

Observatorio Jurisprudencial

Programa Persona, Familias y Derecho

Tribunal	Corte de Apelaciones de Valdivia
ROL/RIT	286-2025
Fecha de la sentencia	13 de mayo de 2025
Recurso/Materia	Recurso de protección
Resultado	Rechazado
Caratulado	MADRID/TRIBUNAL DE FAMILIA DE VALDIVIA

I. RESUMEN

Derechos vulnerados: igualdad ante la ley.

La sentencia rechaza el recurso de protección interpuesto por doña Jeanette Madrid contra el Juzgado de Familia de Valdivia, en el cual alegó que la falta de publicidad de las actuaciones y resoluciones en un procedimiento de cumplimiento de obligaciones alimenticias vulneraba su derecho a la igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 19 N°2 de la Constitución Política de la República.

La Corte de Apelaciones de Santiago señaló que el tribunal había actuado correctamente al mantener la reserva de la investigación y realizar las diligencias de cobro que la ley ordena. No encontró acción ilegal o arbitraria que lesionara los derechos de la recurrente, por lo que rechazó el recurso de protección.

II. HECHOS

Doña Jeanette Madrid interpuso recurso de protección en contra del Juzgado de Familia de Valdivia, fundado en que, en el contexto de una causa de cumplimiento de obligaciones alimenticias, no se habría dado la debida publicidad a las actuaciones, resoluciones y diligencias del procedimiento. Tal omisión, a juicio de la recurrente, constituye una vulneración de su derecho a la igualdad ante la ley. En virtud de lo anterior, solicita que se publiquen en el expediente dichas piezas, así como la realización de diligencias de cobro, en caso de estar pendientes, pues consideró que ha quedado en completa ignorancia del estado de la tramitación del procedimiento especial de retención de cuentas bancarias del alimentante.

La magistrada Bárbara Grob, jueza presidenta del Juzgado de Familia de Valdivia, informó que el procedimiento especial de investigación del patrimonio del deudor es

reservado, conforme al artículo 19 quáter de la Ley N°14.908 sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones alimenticias, lo cual constituye una garantía para la acreedora, evitando que el deudor pueda intentar desviar fondos al enterarse de la investigación de patrimonio. Además, afirmó que todas las resoluciones le han sido notificadas a doña Jeanette por correo electrónico.

La Corte de Apelaciones de Valdivia rechaza el recurso, por considerar que el tribunal recurrido ha obrado correctamente al mantener la reserva de la investigación y realizar las diligencias de cobro que la ley ordena.

III. DERECHO

La Corte de Apelaciones de Valdivia funda su decisión en el artículo 19 quáter de la Ley N°14.908 sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, el cual dispone: “Procedimiento especial para el cobro de deudas de pensiones de alimentos. Si decretados los alimentos por resolución que cause ejecutoria en favor de las personas señaladas en los números 1°, 2° y 3° del artículo 321 del Código Civil, estando la deuda de alimentos liquidada y verificado el supuesto del número 3 del artículo 16 de esta ley, el tribunal competente deberá iniciar una investigación del patrimonio activo del deudor bajo reserva (...)”.